



RESOLUCIÓN No. SB-INS-2001-067

HUGO PAREDES ESTRELLA
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que el doctor Luis Ponce Palacios, abogado de libre ejercicio, ha solicitado la aprobación de la constitución de la compañía TORRES GUARIN Y ASOCIADOS S. A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, habiendo para el efecto presentado a la Superintendencia de Bancos, tres testimonios de la escritura pública otorgada el 11 de diciembre del año 2000, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa;

Que Asesoría Legal de esta Intendencia, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada, contenido en memorando No. ALS-2001-348 de 2 de marzo del año 2001, y;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. 99-3946-ADM de 8 de enero de 1999, ratificada con resolución No. ADM-2000-5173 de 22 de noviembre del 2000, y del encargo conferido con resolución No. ADM-2000-5148 de 13 de noviembre del 2000.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Aprobar la constitución de la compañía TORRES GUARIN Y ASOCIADOS S. A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de US\$. 15.000.00 (QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), divididos en mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América de valor cada una.

ARTÍCULO 2º.-Disponer que el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 11 de diciembre del año 2000, que contiene la constitución de TORRES GUARIN Y ASOCIADOS S. A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, que ha sido aprobada por la presente resolución y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución junto con la presente resolución, y ponga las notas de referencia, de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4º.-Disponer que con la inscripción correspondiente, esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 5º.-Disponer que la compañía, cumplido lo previsto en los artículos precedentes, remita a este despacho dos copias de la escritura pública con la